

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Resuelve el Juzgado la solicitud de ejecución del Decreto de Nulidad del matrimonio católico celebrado entre **PIEDAD FRANCO AGUDELO** y **LUIS GERMÁN VIZCAINO SABOGAL**, proferido por el Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, el 12 de diciembre de 2019, respecto del matrimonio contraído por las partes el 9 de septiembre de 2006 en la Parroquia Fray Arturo Ayala de la Arquidiócesis de Tunja.

Dispone el art. 4º de la Ley 25/1992, que modifica al art. 147 del C.C., "*las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil*"

Por lo expuesto, el Juzgado Diecinueve de Familia,

RESUELVE:

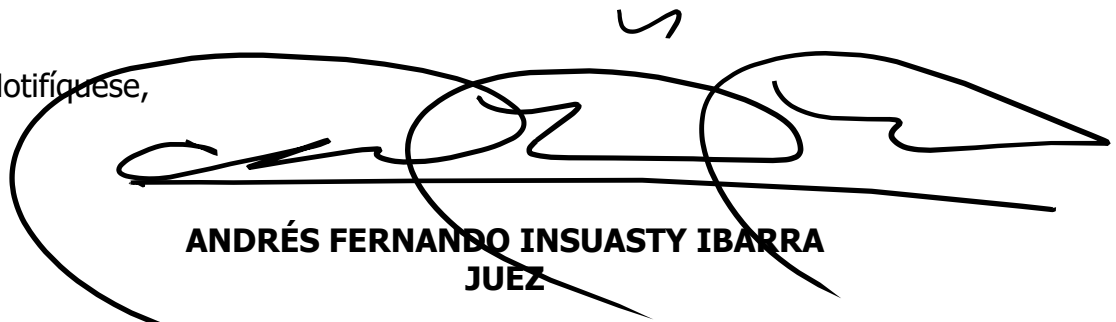
PRIMERO: DECRETAR la **EJECUCIÓN** de la sentencia que declara la nulidad del matrimonio católico contraído por **PIEDAD FRANCO AGUDELO** y **LUIS GERMÁN VIZCAINO SABOGAL**, el 9 de septiembre de 2006 en la Parroquia Fray Arturo Ayala de la Arquidiócesis de Tunja, en cuanto a los efectos civiles.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión en el registro civil de matrimonio, así como de las partes.

TERCERO: Se previene a los interesados que a partir de la ejecutoria de esta decisión, la nulidad del vínculo matrimonial surtirá efectos civiles.

Secretaría, **LIBRAR** las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 a la hora de las 8:00 a.m.
17 FEBRERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50328560117020489f6c7cae6b99b2b19817dc41885f43ecea27e6e12f741b17

Documento generado en 16/02/2021 11:25:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>